

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 760013103006-2022-045-00

DEMANDANTE: FRANCIA ELENA VARGAS MUÑOZ

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Y OTROS

ASUNTO: **RADICACIÓN OFICIO No. 341-202200045 ANTE LA CÁMARA
DE COMERCIO**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** y atendiendo a lo dispuesto en el numeral segundo del Auto de fecha 12-12-2023 que indicó: “Antes de proceder a requerir a la Cámara de Comercio de Bogotá, sírvase el memorialista agregar constancia de trámite de radicación de oficio de desembargo ante dicha entidad”, me permito radicar el oficio No. 341-202200045, mediante el cual, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali dispone:

“Para su conocimiento y fines legales pertinentes dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado ordenó oficiarles, según auto # 137 de abril 17 de 2023, con el fin de que se sirvan cancelar la medida cautelar de inscripción del demanda que recae sobre la inscripción de la demanda de Responsabilidad Civil extracontractual sobre el Establecimiento de Comercio denominado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A con matrícula No. 00327122, de propiedad de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con Nit. # 860.002.184-6.

En consecuencia sírvase dejar sin efecto nuestro Oficio No. 159 de Abril 18 de 2022”

Para los efectos, se remite oficio No. 341-202200045, y correo remitido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali mediante el cual remite “oficio de desembargo para el trámite pertinente”.

Del señor Juez,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.